

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 8 OCT 2013

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

DECRETO Nº

87

SANTIAGO,

12 SEP 2013

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JCA  
JEFE  
09 OCT. 2013

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
- 8 OCT. 2013 13 SET. 2013  
RECEPCION

Depart. Jurídico	16 SET. 2013 JCA
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoria	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al D.L. Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esta política.
3. Que atendida la necesidad de mejorar el nivel de servicios de educación y de salud de zonas rurales de la región de Magallanes y Antártica Chilena, dichos establecimientos deben contar con acceso a energía eléctrica de forma continua.
4. Que la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena suscribieron, con fecha 14 de agosto de 2013, un Convenio con el objetivo de desarrollar e implementar un proyecto de mejoramiento de la electrificación existente, mediante sistemas de respaldo de energía y/o fuentes de energías renovables, para el suministro eléctrico continuo a los establecimientos de educación y salud rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que por su lejanía e infactibilidad técnica y económica no es posible su interconexión a la red eléctrica más cercana, o bien se encuentran conectados a un suministro eléctrico parcial por medio de grupos electrógenos de la localidad aislada más cercana.
5. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irroga el presente acuerdo de voluntades.

REFRENDACION

Ref. por \$.....  
Imputación.....  
Anot. por.....  
Imputación.....  
Deduc.Dcto.....

--	--	--

MINISTERIO DE ENERGIA  
COMITE 3  
JEFE

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 4 OCT. 2013  
CON OFICIO Nº 1197

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

14 OCT. 2013

JEFE DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

## DECRETO

**1º APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito el día 14 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo texto es del siguiente tenor:

### “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

#### Y

#### EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante e indistintamente “**el Ejecutor**”, rol único tributario N° 72.229.800-4, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA**, cédula nacional de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, celebran el siguiente Convenio:

#### **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

#### **Cláusula Segunda. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de un proyecto de mejoramiento de la electrificación existente, mediante sistemas de respaldo de energía y/o fuentes de energías renovables, para el suministro eléctrico continuo a los establecimientos de educación y salud rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que por su lejanía e infactibilidad técnica y económica no es posible su interconexión a la red eléctrica más cercana, o bien se encuentran conectados a un suministro eléctrico parcial por medio de grupos electrógenos de la localidad aislada más cercana.

Los establecimientos de educación y salud rurales serán seleccionados y definidos, de acuerdo con los objetivos del Convenio, conjuntamente por las partes, en la primera actividad de la ejecución del presente acuerdo, según se especifica en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.



### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

### **Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$ 400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), para el logro del objetivo general referido en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera, detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades". Dicho monto será transferido al Ejecutor en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

### **Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.





La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.  
La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.  
Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
9. Facilitar a la Subsecretaría la información necesaria acerca de consumos de gas, combustible y/o electricidad correspondientes al menos a los catorce meses anteriores y a los catorce meses posteriores a la implementación de los sistemas energéticos, a fin de generar información sobre el comportamiento técnico de los referidos sistemas, sus beneficios y externalidades.

**De la Subsecretaría:**

1. Transferir al Ejecutor \$ 400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.



2. Participar en la selección y confirmación de los establecimientos que cumplen los requisitos técnicos para formar parte del proyecto de instalación de sistemas de respaldo de energía y/o fuentes de energías renovables, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades"
3. Participar en la selección de los establecimientos que se verán beneficiados con la instalación de sistemas de respaldo de energía y/o fuentes de energías renovables, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades"
4. Proponer las Bases Técnicas de los procesos Licitatorios que correspondan y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
7. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la vigencia del presente convenio.

#### **Cláusula Sexta. CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Gobierno Regional de Magallanes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de septiembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

#### **Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:



- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor.



#### **Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

#### **Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Mauricio Peña y Lillo Correa como Intendente Regional Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo Nº 941 de fecha 28 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **Cláusula Undécima. EJEMPLARES**

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

SERGIO DEL CAMPO FAYET  
Subsecretario de Energía

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA

Intendente Regional, Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

### **ANEXO Nº 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**



Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
1. Identificación, revisión, selección y definición de establecimientos	Revisar en terreno, seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos para la instalación de sistemas de respaldo y/o sistemas energéticos y para la obtención de los datos para redacción de bases de licitación	En conjunto con el Ejecutor se realiza un trabajo en terreno para seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos técnicos propios del objetivo del convenio y que formarán parte del proyecto de instalación de sistemas de respaldo y/o energéticos y en función de los que se obtendrá la información necesaria para la preparación de las bases de licitación. Se levanta un acta dejando constancia de los establecimientos seleccionados y definidos.	\$0
2. Proposición de bases técnicas	Proposición de las bases técnicas y especificaciones de los sistemas de respaldo de energía y/o fuentes de energía renovables	En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propone las bases y especificaciones técnicas para licitar el proyecto y las envía al Ejecutor.	\$0
3. Licitación de las obras	Llamado de licitación de obras	El Ejecutor elabora las bases administrativas e ingresa al mercado público licitación del proyecto. Envía a la Subsecretaría el ID correspondiente.	\$0
4. Adjudicación de licitación	Adjudicación de las obras de sistemas energéticos	El Ejecutor y la Subsecretaría conforman comité de evaluación de ofertas y se prepara propuesta de adjudicación. El Ejecutor adjudica la licitación y envía copia del correspondiente acto administrativo a la Subsecretaría.	\$0
5. Contratación del proyecto	Firma de contrato de ejecución del proyecto	El Ejecutor redacta y firma contrato con el oferente adjudicado y envía copia simple a la Subsecretaría.	
6. Ejecución del proyecto de instalación de sistemas	Instalación de los sistemas de respaldo de energía y/o fuentes de energía renovables en los establecimientos de educación y salud seleccionados	El Ejecutor se encarga de coordinar el avance e inspeccionar las obras.	\$390.000.000



Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
7. Revisión técnica de los sistemas	Asegurar que los sistemas instalados respondan a los estándares exigidos	Contratación por parte del Ejecutor de asesor técnico para apoyo en la inspección y recepción de los sistemas instalados de acuerdo a las bases y especificaciones técnicas de licitación del proyecto.	\$10.000.000
8. Informar consumos de gas, combustible y/o electricidad	Generar información sobre el comportamiento técnico de los sistemas implementados, sus beneficios y externalidades.	El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría información acerca de consumos de gas, combustible y/o electricidad correspondientes al menos a los catorce meses anteriores y a los catorce meses posteriores a la implementación de los sistemas energéticos.	\$0

**ANEXO Nº 2**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

**PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2013, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

**RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de



los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

**Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo**

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
<b>I. Antecedentes Generales</b>			
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Periodo Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>II: Identificación de los Fondos Recibidos</b>			
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>III. Ingresos</b>			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
B.	Saldos por rendir del periodo anterior \$:		<input style="width: 100px;" type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
<b>IV. Gastos</b>			
	Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
	Preparado por	Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			



